



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

APROVECHAMIENTOS EN MONTES A CARGO DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO,
ACEPTO SU CONDICIONADO
En de de 20

Fdo.:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL APROVECHAMIENTO APÍCOLA EN EL MONTE DE U.P. NÚM. 301

Nº DE LOTE: 01OR.COL-2022-OTR-301 Año: 2022 MUP nº 301

CLASE DE APROVECHAMIENTO

ORDINARIO

Nº de M.U.P.: 301
Nombre del M.U.P.: EL ENEBRAL
Propietario: CDAD. DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA
Término municipal: CARRASCAL DEL RÍO

CONDICIONES PARTICULARES

Cosa cierta: 30 colmenas
Tasación Unitaria: 1,68 €/colmena
Tasación Total: 50,40 €
Operaciones Facultativas:

Modalidad: Riesgo y ventura
Anualidad: 1 DE 5
Plazo de Ejecución: 2022-2026.
Época de disfrute: Todo el año

Lote: **01OR.COL-2022-OTR-301**

Aprovechamiento:		
Localización:	TODO EL MONTE	
Unidad	colmena	
Nº de uds	30	

INGRESOS EN EL FONDO DE MEJORAS DEL MONTE:

- 15% Sobre el valor de la Adjudicación y de las liquidaciones complementarias, si las hubiere, correspondiente al Fondo de Mejoras, se ingresará de acuerdo con la liquidación remitida al adjudicatario por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- Obligaciones derivadas del P.C.T.F.:
- Cuenta bancaria: IBAN ES42 2100 6112 7313 0147 0705, abierta en CaixaBank a nombre de la Comisión Territorial de Mejoras

VÍAS DE SACA Y CARGADEROS A UTILIZAR:

Los caminos forestales autorizados así como los cargaderos y vías reflejadas en el acta de entrega. En época de peligro alto de incendios, las vías de saca, pistas y caminos a los que afecte el aprovechamiento deberán encontrarse, en todo momento, libres de obstáculos relacionados con el aprovechamiento. Si durante la realización del aprovechamiento, y debido a su ejecución, se llegasen a producir en pistas, caminos y demás pasos utilizados por la maquinaria, roderas de más de 40 cm de profundidad y 100 m de longitud se exigirá su reparación antes de continuar las labores de aprovechamiento.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427 - Fax 921 417 715



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDV0SBC0CWHMMPEBX7Y730

Fecha Firma: 07/04/2022 12:17:18 Fecha copia: 07/04/2022 12:22:59

Firmado: JOSÉ IGNACIO QUINTANILLA RUBIO

Acceda a la página web: <https://www.se.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QDV0SBC0CWHMMPEBX7Y730> para visualizar el documento



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Segovia
Servicio Territorial de Medio Ambiente

ENTERADO DEL PRESENTE PLIEGO,
ACEPTO SU CONDICIONADO
En... de 20

Fdo.:

CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS:

1. Será de obligado cumplimiento lo dispuesto en la *Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León*, en la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes* y en el *Reglamento de Montes* aprobado por *Decreto 485/1962, de 22 de febrero*. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el "*Pliego General de Condiciones Técnicas Facultativas*" para regular la ejecución de los disfrutes en montes publicado en el B.O.E. nº 200, de 21 de agosto de 1975 y en el B.O.P. nº 82, de 9 de junio de 1975. Por otro lado, se cumplirá lo dispuesto en *las normas para la ordenación de explotaciones apícolas* publicadas por *Real Decreto 209/2002, modificado por Real Decreto 608/2006*; las condiciones incluidas en la Orden AYG/1027/2004 por la que se regula el *registro de explotaciones ganaderas de Castilla y León*; las condiciones establecidas en la Orden AYG/12155/2007 de 28 de diciembre por la que se regula el *registro Oficial de Explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas* y se aprueba el modelo de registro de Explotación apícola.
2. El adjudicatario deberá proveerse de todos los permisos necesarios para efectuar el aprovechamiento.
3. **Licencia**
El adjudicatario procederá a la obtención de la LICENCIA del aprovechamiento en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato.
En el caso de adjudicaciones plurianuales, el adjudicatario deberá proveerse de la licencia correspondiente a las siguientes campañas, debiendo cumplir las condiciones señaladas anteriormente para la obtención de la licencia en el plazo de un mes desde la comunicación de la tasación de cada anualidad y todo ello antes de comenzar el aprovechamiento correspondiente a la anualidad.
4. **Acta de entrega**
Una vez obtenida la LICENCIA, el aprovechamiento no podrá dar comienzo hasta que se proceda a la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, mediante la correspondiente ACTA DE ENTREGA, que deberá ser solicitada por el adjudicatario del lote al Centro Forestal en un plazo máximo de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de obtención de la LICENCIA. El ACTA DE ENTREGA debe ser firmada conjuntamente por los representantes del adjudicatario, del Servicio Territorial de Medio Ambiente y de la Entidad Propietaria.
5. **Ejecución del aprovechamiento**
Si el acceso al rodal objeto de aprovechamiento se encuentra limitado por puertas o barreras el Servicio suministrará al adjudicatario una copia de la llave acceso, si fuera necesario, que deberá devolver al finalizar el aprovechamiento. Durante todo el periodo queda prohibido el tránsito nocturno por las pistas forestales; y las puertas y cancelas del cerramiento deberán quedar cerradas con llave después de ser abiertas. El adjudicatario no podrá impedir la ejecución de aquellos disfrutes o actividades distintos al aprovechamiento apícola que deban efectuarse en el monte con autorización del Servicio, y que no sean manifiestamente incompatibles. La realización de obras auxiliares para la ejecución del aprovechamiento, instalaciones (ya sean fijas o móviles) y la variación o uso de las existentes, así como el empleo de cualquier medio complementario estará subordinado a su autorización.
6. **Control de la ejecución.**
 - a) La vigilancia y control de la ejecución de los trabajos será realizada por el personal que al efecto sea designado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 - b) El adjudicatario y sus operarios estarán obligados a no poner dificultad alguna para que por dichos funcionarios se practiquen cuantos reconocimientos y operaciones estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las condiciones del presente Pliego.
7. **Responsabilidades y Sanciones**
Como norma general, todos los daños ocasionados al monte por incumplimiento de las condiciones del aprovechamiento o por negligencia en su realización se sancionarán con lo establecido en el legislación vigente. Si se contraviniese alguno de los preceptos de este documento o de otros de obligado cumplimiento y el Servicio considera graves los daños ocasionados por dicho incumplimiento, podrá paralizar o suspender el aprovechamiento e imponer las sanciones que correspondan. La reincidencia en estas acciones será causa suficiente para la rescisión del contrato.

Segovia, 7 de abril de 2022.

EL JEFE DE LA SECCIÓN
DE GESTIÓN FORESTAL III

Fdo.: José Ignacio Quintanilla Rubio

Nota: Al presente pliego se le ha asignado un nº de lote. Para cualquier trámite, consulta u otro, relativo al mismo se deberá hacer constar el citado número, con el fin de agilizar y facilitar el trámite.

Plaza Reina Doña Juana 5 - 40071 SEGOVIA - Tel. 921 417 427



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: QDV0SBC0CWHMMPEBX7Y730

Fecha Firma: 07/04/2022 12:17:18 Fecha copia: 07/04/2022 12:22:59

Firmado: JOSÉ IGNACIO QUINTANILLA RUBIO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=QDV0SBC0CWHMMPEBX7Y730> para visualizar el documento